

<b>AYTO. DE PRAVIA</b>			
Código de Documento <b>RRH12I003Q</b>	Código de Expediente	Fecha y Hora <b>23/10/2018 11:21</b>	Página 1 de 3
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3Q5K2F3Q505I6C4X03IO</b>		

**ACTA I DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A OBRAS-ALMACENERO/A MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DE RELEVO.**

En Pravia, siendo las 10:00 horas (diez de la mañana) del día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho y una vez finalizado el plazo para revisión y reclamaciones a los resultados del primer ejercicio (examen teórico), se reúne el Tribunal Calificador del proceso, nombrado por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2018, al objeto de estudiar las presentadas y compuesto por sus titulares como sigue:

Presidente: Don José Manuel Merayo Vida. Funcionario de Habilitación Nacional, Interventor del Ayuntamiento de Pravia

Vocales: Doña Patricia Muñiz Antuña, Personal Laboral, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Pravia; Don Joaquín Blanco Esteban, Personal Laboral, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pravia y Don Javier Parrilla Gutiérrez, Informático del Ayuntamiento de Cudillero.

Secretaria: Doña Mercedes Solís Suárez, Administrativa del Ayuntamiento de Pravia.

**PRIMERO.- "RECLAMACIÓN PRESENTADA POR DON PABLO LUIS MARTÍNEZ BLANCO.**

En tiempo y forma, se presenta por Don Pablo Luis Martínez Blanco, reclamación a la corrección de su examen y que copiada literalmente a continuación se transcribe:

"A la atención del Sr. Presidente del Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión de una plaza de ADMINISTRATIVO OBRAS-ALMACENERO del Ayuntamiento de Pravia, mediante contrato de trabajo de relevo.

D. Pablo Luis Martínez Blanco, titular del DNI 71.875.540B, con domicilio en Pravia, alega que,

El reclamante está participando en el referido procedimiento, cuya primera prueba tuvo lugar en Pravia el día 17 de octubre de 2018.

**EXPONE:**

Que en la fecha 17 de octubre de 2018 realiza examen para la realización de la primera prueba de dicho proceso selectivo.

Con fecha 18 de octubre sale publicada la plica en la que se me otorga una puntuación de 3,975.

Habiendo corregido la plica conforme a los criterios de la comisión, llego a la puntuación de 4,325 puntos. Al encontrar un único error y 4 preguntas no contestadas tras la realización de los siguientes cálculos, 35 preguntas correctas multiplicado por 0,125 puntos y restado 0,05 por una única pregunta errónea, me dan un total de 4,325 puntos.

Las preguntas 2 y 39 las rectifiqué según los criterios establecidos en las instrucciones de realización del examen, siendo correctas las respuestas corregidas y señaladas con una X. En la pregunta 2 la respuesta D, y en la 39 la respuesta D.

**SOLICITA:**

Que, teniendo por presentado este escrito, se tenga formulada reclamación contra la corrección de dicha primera prueba y se me otorgue la puntuación correcta de 4,325 puntos.

**ADJUNTO:**

Copia de mi plica para que la puedan cotejar con la que ustedes tiene.

Lo que firmo en Pravia, a 22 de octubre de 2018"

Se procede al estudio de la reclamación presentada y se detectan dos preguntas mal corregidas, por lo que se **ESTIMA** la reclamación presentada por DON PABLO LUIS MARTÍNEZ BLANCO y se le otorga en el primer ejercicio (examen teórico) una puntuación de 4,325 puntos, con lo cual la lista definitiva de candidatos aptos en el primer ejercicio (examen teórico) es la siguiente:

<u>CANDIDATO/A</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>	<u>CANDIDATO/A</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
NIF 11412294-Q	4,650 puntos	NIF 11429462-A	3,350 puntos
NIF 71893993-H	4,400 puntos	NIF 11427666-R	3,175 puntos
NIF 71875540-B	4,325 puntos	NIF 71892677-J	2,975 puntos

<b>AYTO. DE PRAVIA</b>			
Código de Documento <b>RRH121003Q</b>	Código de Expediente	Fecha y Hora <b>23/10/2018 11:21</b>	Página 2 de 3
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>3Q5K2F3Q505I6C4X03IO</b>		

NIF 71886098-N            3,750 puntos

**SEGUNDO.- "RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA ALCALDÍA PRESENTADO POR DOÑA ÁNGELA PÉREZ GARCIA".**

Se da a conocer al Tribunal, a efectos de que manifieste su criterio y deje constancia del mismo, el contenido del recurso de reposición presentado ante el Sr. Alcalde por la aspirante D<sup>a</sup> Ángela Pérez García (DNI 71633550-G), con domicilio a efectos de notificaciones en Prahúa de Arriba nº 115 (33120 Pravia), aspirante que, en dicha prueba teórica, ha obtenido la calificación de NO APTA.

Una vez leído por el Tribunal dicho recurso, sus miembros, por unanimidad, están de acuerdo en efectuar, respecto al mismo, las siguientes observaciones, para que en su caso puedan ser tenidas en cuenta por la Alcaldía en la resolución de dicho recurso, de considerarlo oportuno.

En cuanto a cada una de las alegaciones efectuadas por la recurrente:

a) En lo referente a la recusación del Tribunal, no se efectúa consideración alguna, más allá de hacer notar que sobre ese particular ya se ha pronunciado la Alcaldía con fecha 8 de Octubre pasado, resolviendo escrito de recusación de sus miembros formulado por la misma aspirante Sr<sup>a</sup>. Pérez García.

b) Respecto al incumplimiento del anonimato, el Tribunal entiende que en todo el procedimiento selectivo se ha tratado de garantizar, siempre que ha sido posible, el anonimato de los aspirantes, sin que exista irregularidad invalidante alguna en el hecho de que figure el nombre del examinado, tratándose de un ejercicio tipo test, como es el caso, en donde el criterio subjetivo en la evaluación resulta sencillamente imposible.

c) En cuanto a la revisión del examen que manifiesta la recurrente tuvo lugar el día 22 de Octubre, con la sola presencia, además de ella, del Presidente del Tribunal, por éste se manifiesta que no tuvo lugar ninguna revisión sino que lo único que solicitó verbalmente la aspirante fue tener acceso a su examen (del que ya tenía una copia desde su celebración) y conocer la puntuación obtenida, facilitándosele en detalle dicha información, sin que, ni por escrito ni verbalmente, pidiera revisión del examen, siendo así además que, en el recurso que nos ocupa, en ningún momento solicita dicha revisión de su ejercicio ni cuestiona pregunta o respuesta alguna.

d) En cuanto se refiere a la custodia de los exámenes y del expediente, la misma ha corrido y corre a cargo de la Secretaria del Tribunal, bajo su personal responsabilidad, sin que se observe falla o irregularidad alguna.

e) En cuanto al orden en que, en el Acta levantada con motivo de la prueba, figuran los aspirantes calificados como NO APTO, el mismo fue casualmente aleatorio, sin significado alguno, siendo oportuno considerar que, en tal sentido, el artículo 22.1 del R.D. 364/1995 establece que una vez terminada la calificación de los aspirantes los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación, sin que tal extremo se predique para los no aprobados.

f) Por último, el Tribunal quiere dejar constancia de que, tal y como se desprende de la lectura del Acta de la prueba teórica, el mismo día del examen, 17 de Octubre pasado, se procedió a su confección, teniendo lugar la prueba en el transcurso del mismo día 17, y su corrección y calificaciones también, a continuación de la finalización de la prueba, estando reunidos en todo momento los miembros del Tribunal y bajo su custodia toda la documentación, por lo que no tiene sentido sospechar acerca de la imparcialidad y buen hacer del Tribunal.

g) En cuanto al resto de lo alegado no se entra en su consideración, al tratarse de meras opiniones, cuando no divagaciones, vaguedades o reiteraciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas del expresado día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho. De todo lo cual como Secretaria. CERTIFICO.-



SOLIS SUAREZ,  
MERCEDES  
Administrativo de Personal  
23/10/2018 14:14